

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.= (Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Como a pesar de las instrucciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 24 de noviembre y 12 del actual, no se da exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 69, relativo a la obligación que tienen todos los funcionarios del Estado, Administración Local y Provincial, dependientes de Bancos Oficiales y Empresas que administren monopolios del Estado o que tengan a su cargo la

realización de servicios públicos de contribuir a la suscripción abierta por la Junta de Defensa Nacional de España con el importe de un día de haber para aquellos cuyos sueldos íntegros o pensiones no excedan de cuatro mil pesetas anuales y con dos días de haber los que excedan de esta suma, bien ésto debe considerarse sólo como límite mínimo, ya que ese descuento puede ampliarse hasta lo que voluntariamente quieran contribuir los perceptores,

He acordado: 1.º Que por los Ayuntamientos, habilitados, paga-

dores, directores o gerentes del personal se envíe a este Gobierno relación jurada con arreglo al presente modelo, donde se haga constar lo recaudado, nombre del empleado y meses a que corresponde el ingreso.

2.º El importe total de estos reintegros será ingresado en la Sucursal del Banco de España a disposición de la Junta de Defensa Nacional para su abono en la cuenta corriente de donativos de funcionarios públicos.

3.º A partir de la publicación de esta circular se concede un

nuevo plazo de ocho días para el envío de las relaciones juradas; previniéndose que la falta de cumplimiento de este servicio será sancionada con el máximo rigor, dada la negligencia que se observa en el cumplimiento de esta importante disposición.

4.º La remisión a este Gobierno civil de las relaciones juradas se verificará en lo sucesivo por meses vencidos y dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

Burgos 18 de diciembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

RELACION QUE SE CITA

PROVINCIA DE BURGOS

Entidad o Ayuntamiento

Relación jurada comprensiva de los funcionarios que han contribuido con uno o dos días de haber a la Suscripción Nacional, según sus sueldos, cantidad con que la han efectuado y oficina en que han hecho el ingreso, en virtud de lo ordenado por el Decreto número 69, dictado por la Junta de Defensa Nacional con fecha 26 de agosto próximo pasado, reiterado por orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 20 de octubre último.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS FUNCIONARIOS	Cargo que desempeña	Sueldo mensual que disfruta	CANTIDAD CON QUE HAN CONTRIBUIDO								TOTAL		Oficina donde se ha hecho el ingreso	
			AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		Pesetas	Cts.		
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.				

En su cumplimiento, y a los efectos que procedan, expido la presente con el visto bueno del (Sr. Alcalde o Presidente) en a de mil novecientos treinta y seis.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad mal rojo porcino en el término municipal de Santibáñez Zarzaguda, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 206 y haberse practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de diciembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 16 del actual y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de diciembre, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos	0'42
Id. de cebada de 4 kilogramos...	1'32
Id. de paja corta de 6 id .	0'42
El kilogramo de paja larga..	0'08
El id. de carbón	0'20
El id. de leña...	0'08
El litro de aceite...	2'05
El id. de petróleo	0'90

Burgos 17 de diciembre de 1936.
El Secretario, Amancio Ortega. = V.º B.º = El Presidente, José Casado.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamientos de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por esta Ordenación de Pagos Provincial, que el día 18 del mes actual se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 18.—Montepío militar, montepío civil y remuneratorias.

Día 19.—Clero Catedral, Clero conventual y Clero Parroquial.

Día 21.—Jefes y Oficiales retira-

dos de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 22.—Tropa mensual y clases de 2.ª categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 23.—Generales, Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina por edad, y Cruces de la clase de tropa.

Día 24.—Jubilados de todos los Ministerios, cesantes y excedentes.

Días 26 y 28.—Todas las nóminas, habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 28, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 17 de diciembre de 1936.
El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.

TESORERIA DE HACIENDA

Relacion de los pueblos correspondientes a las Zonas recaudatorias de Sedano y Villarcayo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo lo ordenado en el párrafo 2.º del Decreto número 62 de Presidencia de la Junta de Defensa Nacional, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 25 de agosto último.

Zona de Sedano.

Alfoz de Bricia.
Alfoz de Santa Gadea.
Arija.
Valle de Valdebezana.
Valle de Zamanzas.

Zona de Villarcayo.

Espinosa de los Monteros, 1.º y 2.º distrito.
Merindad de Montija.
Valle de Mena.

Burgos 15 de diciembre de 1936.
=El Tesorero de Hacienda, F. Esteban Cebrián.=Conforme: El Delegado de Hacienda, Serrano.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares, correspondiente a esta Capital para el año 1937, se pone en conocimiento de los interesados que se halla expuesto en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial (Negociado de Urbana), durante ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados, que pueden hacer las reclamaciones que a su derecho convenga.

Burgos 15 de diciembre de 1936.
=El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, J. Bermúdez.

Providencias judiciales

Cáceres

D. Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido,

Hago saber: Que por el presente se cita a los procesados Manuel Díaz López, que dice llamarse José Carretero Escobero, y Paulo Benito Montes, que dice llamarse Tomás Rodríguez sin segundo apellido, ambulantes, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 6 de marzo próximo, a las diez horas, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital de Cáceres a fin de asistir como procesados al acto del juicio oral de la causa seguida por este Juzgado con el número 87 del año 1935, por delito de hurto, bajo las responsabilidades que establece el artículo 175 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de superior orden dimanante de dicha causa.

Dado en Cáceres a 7 de diciembre de 1936.=El Juez, Pascual Díaz de la Cruz.=Por su mandato, =El Secretario, P. H., Narciso Valle.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Valdelateja.

Por el presente se hace saber a los contribuyentes de este distrito que no hayan satisfecho las cuotas del repartimiento de utilidades del actual ejercicio, que pueden hacerlas efectivas sin recargo alguno hasta el día 25 del actual, en el domicilio del Recaudador, D. Ramón Crespo Fernández, que reside en Cortiguera, calle Mayor, número 3; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100 y se les instruirá expediente de apremio, con arreglo al vigente Estatuto de Recaudación.

Valdelateja 13 de diciembre de 1936.=El Alcalde, Julián Varona.

Alcaldía de Tubilla del Lago.

Con motivo de haberse ausentado de esta localidad el Secretario de este Ayuntamiento, D. Esteban Briongos Teresa, en fecha 29 de agosto próximo pasado, y no habiendo comparecido hasta fecha, se le notifica por el presente anuncio, para que pueda venir a contestar al expediente que se le instruye por abandono de servicios.

Tubilla del Lago 11 de diciembre de 1936.=El Alcalde, Leoncio Manso.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por

término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina 3 de diciembre de 1936.=El Alcalde.=P. O.=El Secretario, Domingo N.

Anuncios particulares

Alcaldía de Los Barrios de Bureba.

El día 27 de diciembre próximo, a las once de su mañana, se celebrará en la casa consistorial de éste la subasta de los siguientes arbitrios:

Vinos y sus derivados, bajo el tipo de 8.250 pesetas; consumo de carnes 4.350 pesetas, e industrias callejeras y ambulantes 1.200 pesetas, todo ello para los años próximos de 1937, 1938 y 1939.

Los rematantes ajustarán sus proposiciones al modelo inserto al final y consignarán para tomar parte en la subasta como depósito provisional el 5 por 100, sin perjuicio de la fianza definitiva que se indica en el correspondiente pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los Barrios de Bureba 7 de diciembre de 1936.=El Alcalde, Abdón Fustel.

Modelo de proposición.

D..., vecino de... con cédula personal que acompaña, clase..., número..., enterado de las ordenanzas, pliego de condiciones y anuncio, para la contratación de..., acepta dichas condiciones y ofrece por su concesión la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Plaza de la República, 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Casa fundada en 1872

Cuentas corrientes a la vista
Imposiciones a tres y seis meses
Imposiciones a un año

CAJA DE AHORROS

Compra y venta de valores

GIROS.—PAGO DE CUPONES

Compra y venta de monedas de ORO anjes. Renovaciones de cupones. Conversiones Suscripción a empréstitos
Cambio de billetes extranjeros
Depósito de valores

Caja fuerte de seguridad para custodia de valores y alhajas

En general, toda clase de operaciones de Banca